



"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 019-2020-MDT/CM/SE

El Tambo, 30 de octubre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Memorándum N° 333-2020-MDT/GM de la Gerencia Municipal, de fecha 20 de octubre de 2020; el Informe Legal N° 292-2020-MDT/GAJ, de fecha 19 de octubre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Informe Técnico N° 20-2020-MDT/GSP-SGSC del 08 de octubre de 2020 del Sub Gerente de Seguridad Ciudadana; sobre **APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE EL TAMBO – 2020**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Asimismo, el numeral 3) del artículo 85° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades dispone que, son funciones específicas exclusivas de los gobiernos locales, en materia de seguridad ciudadana: 1. Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva, 2. Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole, y 3. Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines;

Que, la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana; la mismas que, en su artículo 13° establece que, los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular y evaluar los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad





ciudadana, y ejecutarlos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC;

Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN establece que, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, CODISEC, es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana en el ámbito distrital; en el literal b) de su artículo 28° concordante con el literal a) del artículo 18° de la Ley N° 27933 establecen que, es función de los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC), el aprobar el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana (PDSC); y, en los literales a), b), d) y e) de su artículo 30° concordante con el último párrafo de su artículo 47° establecen que, la Secretaría Técnica es asumida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad o la que haga sus veces, la cual tiene como funciones: Formular los PDSCs, en concordancia con los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, los Planes Regionales y Provinciales de Seguridad Ciudadana correspondientes y los Planes de Desarrollo Regionales, Provinciales y Distritales de su jurisdicción; proponer los planes y programas en materia de seguridad ciudadana en el ámbito distrital; presentar el proyecto de PDSC al CODISEC para su aprobación; y, presentar al Concejo Municipal Distrital el PDSC para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Acta de Reunión Ordinaria del CODISEC, de fecha 20 de agosto del 2020, se aprobó por unanimidad el Plan de Seguridad Ciudadana del Distrito de El Tambo, con el Informe Técnico N° 20-2020-MDT/GSP-SGSC del 08 de octubre de 2020, el Sub Gerente Seguridad Ciudadana, solicita la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de El Tambo 2020, mediante la expedición de la Ordenanza Municipal respectiva;

De igual forma, con Informe Legal N° 292-2020-MDT/GAJ, de fecha 19 de octubre de 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el plan de Acción Distrital de seguridad Ciudadana en el Distrito de El Tambo del año 2020; y, con Memorándum N° 333-2020-MDT/GM el Gerente Municipal sugiere se eleven los actuados al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto en **unanimidad** del Concejo Municipal en pleno:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el proyecto de Ordenanza Municipal de **APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCION DISTRIITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE EL TAMBO – 2020”**.



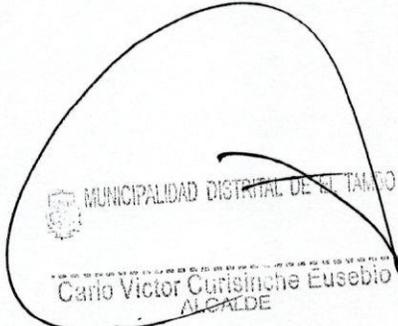
Municipalidad Distrital de
El Tambo
¡El pueblo primero!

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, el presente Acuerdo a la Secretaría General para la formulación de la “Ordenanza Municipal que Aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de El Tambo – 2020”.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y demás órganos inherentes para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.




MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO
Carlo Victor Curisimche Eusebio
ALCALDE